

por Despido, he acordado citar al demandado Grupo Mempas S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 6 de febrero de 1992 a las 9,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Grupo Mempas S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 16 de enero de 1992.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.166

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Por el presente hago saber: Que en Autos núm. 2.492/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Alejandro Blas Martínez; contra la empresa "Caliquia S.L.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de trescientas treinta y una mil trescientas sesenta y dos pesetas (331.362 ptas).

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 2260 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", o garantizar dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 25.000 pts. en la cuenta de "Recursos de Suplicación", en el mismo banco.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Caliquia S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 17 de enero de 1992.

*Sentencia*

IV.179

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos núm. 2.432/91 seguidos a instancia de Fernando Saez de las Heras y cuatro más, contra la empresa Gráficas Timber S.A., se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores, contra la empresa "Gráficas Timber S.A.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

- A Fernando Saenz de las Heras ..... 570.358 ptas.
- A Fernando Saez Agreda ..... 427.748 ptas.
- A José Luis Antonon Espinosa ..... 427.748 ptas.
- A Luis Enrique Albisu de Pablo ..... 460.415 ptas.
- A Braulio Antón Espinosa ..... 502.188 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en el Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta núm. 2260 "Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 25.000 pts. en el mismo número de cuenta y banco en "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación a la Graficas Timber S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 14 de enero de 1992.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**

*Edicto*

IV.180

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 287/91, seguido en este Juzgado sobre Hurto, se cita a Jesús Javier Eizaguirre Navajas, cuyo último domicilio era en c/ Velazquez 1-3 dcha. y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 25 de marzo a las 10,50 al objeto de asistir en calidad de denunciado a la celebración del Juicio Oral, debiendo de presentar todas las pruebas de que intente valerse.

En Logroño, a 17 de enero de 1992.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.181

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 455/91, seguidos a instancia de Intermaher S.A. contra Entidad de precisión Mercantil S.A. actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 885.500 pts. de principal, más intereses, gastos y costas, por el presente se notifica a Entidad de precisión mercantil S.A. que se amplia la ejecución despachada en los presentes autos en la cantidad de doscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas treinta pesetas (269.430 pts).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado, se expide el presente en Logroño a 22 de enero de 1992.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.141

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 64/90 a instancia de Banco Pastor, S.A. contra Dª Mª Yolanda Blasco Tomás y D. Luis Langarica Santander, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, y término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 3 de Abril a las Diez horas.
- Segunda: 8 de Mayo a las Diez horas.
- Tercera: 5 de Junio a las Diez horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Los licitadores para poder tomar parte en la subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dichos valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar que los títulos de los bienes objeto de la subasta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— URBANA.— Vivienda o piso 6º interior derecha, sita en Logroño, en la calle General Vara de Rey nº 51, con una superficie útil de 50.10 m2, con una cuota de participación en el inmueble de 1,75%. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1.021, folio 160, finca nº 23.833. Valorada en: Seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 Pts.). Se expide el presente en Logroño, a 10 de Enero de 1992.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.142

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de Faltas 13/91 sobre Hurto, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 15 de Enero de 1992.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez de Instrucción núm. Uno de los de esta Capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas núm. 132/91, por una falta de Hurto, contra el denunciado José Miguel Jiménez Guillén, nacido en Villamediana de Iregua (La Rioja), el día 5 de Octubre de 1974, hijo de Pedro Luis y de Marina, siendo denunciante Jesús Sedano Llaría, nacido en Anguiano (La Rioja), el día 19 de Abril de 1940, hijo de Alejandro y Victoria, con D.N.I. 16.437.143, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Jiménez Guillén como autor penalmente responsable de una falta de Hurto en grado de frustración a la pena de dos días de arrespo menor y a que pague las costas de este juicio. Para el cumplimiento de la pena sirvanle al condenado de abono los dos días que estuvo privado de libertad por razón de esta causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.